ESTUDIO PREVIO
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMAFECHA:

OCTUBRE DE 2026.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO: Que el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello, Tolima, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial).

Que el Hospital es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

Que uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley

o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que el Hospital, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Coello, Tolima, destinado a prestar servicios de salud.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación con la aplicación de la Ley de Garantías Electorales, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello, Tolima, en su condición de entidad pública descentralizada del orden territorial, se encuentra sometida a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005. No obstante, el artículo 33 de dicha ley establece una excepción a las restricciones en materia de contratación estatal durante el periodo electoral, al disponer que estas no aplican para los contratos que tengan como finalidad garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de salud.

La jurisprudencia constitucional y la doctrina administrativa han reiterado que la prestación del servicio de salud constituye un servicio público esencial, estrechamente ligado a la garantía de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la salud, razón por la cual las entidades responsables de su prestación deben adoptar las medidas necesarias para asegurar su continuidad, oportunidad y calidad, incluso durante los periodos de restricción electoral. En el presente caso, el contrato de prestación de servicios profesionales en enfermería tiene como objeto desarrollar los procesos de consulta externa, promoción y mantenimiento de la salud y labores asistenciales en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello, Tolima, actividades indispensables para el cumplimiento de su misión institucional y para la adecuada atención de los usuarios del sistema de salud.

Por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales en el proceso de medicina general de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E., con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de

atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada, tanto por la necesidad institucional derivada de la insuficiencia de personal en la planta de cargos como por el deber constitucional y legal de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público esencial de salud. Por lo anterior, la contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y no se encuentra sometida a las restricciones propias del periodo de Ley de Garantías Electorales.

Por lo anterior la entidad requiere los servicios de una persona y/o empresa a fin de cumplir con las actividades **de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA** a fin de obtener un seguimiento oportuno y eficiente dentro de los procesos que sobrevengan en la entidad.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actuaciones, actividades requeridas y, en consecuencia, generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los equipos suficientes, en este orden, optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta la actividad que se requiere contratar, se ajusta la contratación a los precios sin que no se ajuste a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia del contratista reflejado en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE COELLO, TOLIMA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA Realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico en la elaboración, expedición y control de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) requeridos por las áreas de la entidad
2. Asistir en el registro sistemático de las obligaciones y ordenaciones de pago en el software financiero de la E.S.E.
3. Apoyar el control presupuestal de los ingresos y gastos financiados con rentas de destinación especial
4. Colaborar en la recopilación de datos para estructurar los informes mensuales y trimestrales de ejecución presupuestal con destino a la Junta Directiva, la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Salud (SIHO / CHIP
5. Realizar el control de radicación, verificación de requisitos legales (pagos de seguridad social, informes de supervisión) y enrutamiento de las cuentas de cobro de proveedores y contratistas.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud pensión y ARL.
7. Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto del mismo.
8) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral

conforme a la ley 1150 de 2007 Art.23 y la ley 789 de 2002 Art. 50 y acreditar el pago de los aportes correspondientes, requisito sin el cual no se podrá efectuar ningún pago. 9) Cumplir con los pagos de los impuestos municipales y nacionales.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA. Certificar el pago de seguridad social y ARL.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOCE DIAS Y DOS (02) MESES a partir del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**

FORMA DE PAGO. - Para efectos fiscales y legales el valor pactado se cancelará así: **UN PAGO** por valor de, **UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) M/CTE Y DOS PAGOS DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** por mensualidad vencida, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja.

LUGAR DE EJECUCION: Coello – Tolima.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada son honorarios.

CERTIFICADO DE DISPONIBILDIAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Certificado de Disponibilidad adjunto por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: es procedente efectuar la contratación por cuanto los

servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Manual de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026, es posible realizar este contrato mediante la modalidad de contratación directa.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

3.1 Marco General

Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas internas se puede lograr el objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera grave. Aplicando medidas internas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato, sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sin alcanzar el objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el veinte por ciento (20%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del veinte por ciento (20%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

en los procesos de contratación
deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar los siguientes riesgos:

Riesgo No 1: Incumplimiento de las obligaciones del contratista
Etapa: Ejecución
Clase: General
Impacto: 5
Probabilidad: 3
Categoría: Riesgo medio

4. Tratamiento del riesgo

Con la finalidad de evitar la ocurrencia del riesgo número 1, se realizará un seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones de la contratista mediante el supervisor, quien de avizorar indicios de incumplimiento podrá requerirle informes de gestión y realizarle las observaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

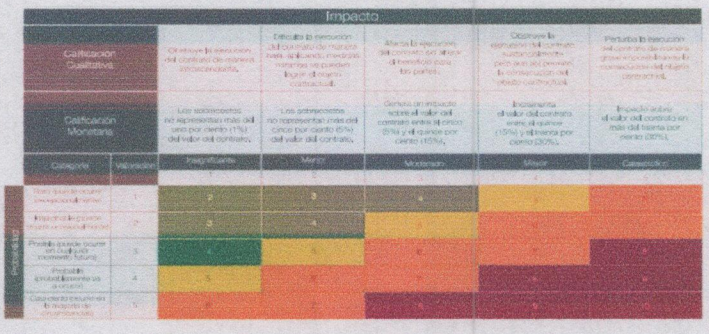


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

5. Garantías:

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para los fines pertinentes,

XIOMARA CHAVES GOMEZ
Supervisora